

MEMORANDO N° 003 / 2025 (AD MEND)

| | |
|----------------|---|
| Asunto: | PAUTAS OPERATIVAS DEPÓSITOS FISCALES Y PLANTAS DE EXPORTACIÓN. |
|----------------|---|

| Producido por | Lugar | Fecha |
|---------------------------------------|----------------|-------------------|
| DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA | MENDOZA | 14/01/2025 |

| |
|--|
| Dirigido a: |
| - AGENTES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA |

| |
|--|
| Normativa: |
| <ul style="list-style-type: none">- Resolución General N° 743/1999 (AFIP)- Resolución General N° 1921/2005 (AFIP)- Resolución General N° 2977/2010 (AFIP)- Resolución General N° 3890/2016 (AFIP)- Resolución General N° 4352/2018 (AFIP)- Nota Externa N° 112/2008 |

Atento que las pautas de control tiene por objetivo incorporar, dentro de los procedimientos, acciones tendientes a optimizar la eficiencia de los medios disponibles con miras a intensificar las tareas de control; generar condiciones para un accionar coordinado y conjunto, a través de una adecuada interacción con las demás áreas de la Dirección Regional, así como también con otras de la DGA; y elevar el grado de eficacia de los controles y la percepción de riesgo por parte de los operadores;

Que el volumen de operaciones en los depósitos fiscales y las plantas de exportación hizo necesario una revisión de los circuitos existentes;

Que en base a la experiencia recogida hasta la fecha, se entiende necesario modificar la Instrucción de Trabajo vigente a los fines de un mejor aprovechamiento de los recursos, como así también garantizar el análisis previo de la información con el fin de lograr la optimización de los recursos humanos, siendo el objetivo principal el debido y eficiente control de las cargas que son objeto de importación y exportación.

Que la Disposición N° 13/2015 (AFIP) dentro del Anexo B17 determinó que el nivel estructura Departamento Aduana tiene asignada la tarea de organizar internamente el servicio administrativo de personal y operativo en el marco de la estructura orgánica y ejercer la potestad disciplinaria en la jurisdicción,

Por lo que, SE INSTRUYE:

Las presentes pautas son de aplicación a partir del día 01/02/2025, dejando sin efecto la Instrucción de Trabajo N° 002/2018 (AD MEND) desde el mismo.

I.- DEPÓSITOS FISCALES

PAUTAS OPERATIVAS GENERALES

1.- Los permisionarios de depósitos fiscales generales deberán contar con elementos de control no intrusivo acorde al tipo de operatoria, y a la mercadería y contar con las especificaciones técnicas que se consignan en el micrositio "Depósitos fiscales" del sitio "web" de este Organismo, atento lo requerido por la Resolución General N° 4352/2018 (AFIP). A su vez, el sector de control aduanero deberá ser techado, de dimensiones adecuadas a los efectos de poder realizar las tareas de verificación de las mercaderías y otras acciones de control, bajo cualquier condición climática, debidamente iluminado, previendo un sistema de iluminación de emergencia.

2.- El arribo del TLMD/TLAT/TRAS en el Sistema Informático Malvina (en adelante SIM) deberá ser realizado previa constatación del lugar operativo de destino declarado en el MIC/DTA campo 24.

3.- Comprobante de "Control de ingreso":

- a) Debe consignar la ubicación exacta donde se encontrará posicionado el medio de transporte, siendo el permisionario responsable del control de dicha circunstancia.
- b) La totalidad de las acciones de control a practicarse sobre un medio de transporte deberá quedar asentada en el mismo, indicándose además día, horario, firma y sello del agente requirente. Como así también en el OM 2133.
- c) En caso de resultar necesario reimprimir un control de ingreso, indefectiblemente deberá ser autorizado por el Jefe del punto operativo, asentándose dicha situación en el mismo.
- d) El declarante de la operación tendrá la obligación de digitalizar el control de ingreso de la operación junto con el legajo de la misma.

4.- A los fines de iniciar el circuito de control correspondiente, la destinación deberá estar indefectiblemente en estado "PRESENTADA".

5.- Los jefes asignados a cada depósito fiscal designarán el lugar donde los presentadores alojarán las DDT presentadas y con canal de selectividad asignado para su giro.

6.- En caso que a las 17:00 hs., la operación se encuentre con giro asignado pero con el aviso de carga en estado NO VIGENTE, serán reasignada para el día siguiente. Dicha circunstancia, deberá quedar asentada y notificada en el campo "CONTROL

DOCUMENTAL” del OM2133 SIM, “MOTIVO DE LA DETENCIÓN”.

7.- Atento que la normativa vigente no permite la permanencia en el depósito fiscal de las mercaderías nacionales y nacionalizadas cuyo destino no sea la exportación, o aquellas que se encuentren nacionalizadas y cuya partida haya sido recibida conforme, la misma deberá salir del depósito fiscal en el transcurso del día, siendo responsabilidad del depositario el control de dicha situación. Igual prohibición regirá para los contenedores que ingresaren vacíos al depósito de que se trate y no sean afectados a una operación aduanera, excepto cuando se hubiera autorizado expresamente el ingreso de contenedores nacionalizados para resguardar mercaderías judicializadas y/o sujetas a medidas cautelares por parte del servicio aduanero.

8.- Los permisionarios de los depósitos fiscales deberán:

- a) Remitir detalle de las destinaciones habilitadas a los jefes de turno y a la jefatura de la Sección Inspección Simultánea, con la identificación de cantidad de camiones por destinaciones habilitadas en horario inhábil. A excepción de las operaciones a realizarse los fines de semana y/o feriados, días que podrán identificar las operaciones con número de factura o CRT.
- b) Informar mensualmente antes del quinto día del mes siguiente, mediante correo electrónico a las Jefaturas de la División Operativa Mendoza y de la Sección Inspección Operativa, el detalle de las operaciones cursadas durante el mes anterior conteniendo los movimientos realizados sobre las mismas, individualizando los camiones y las cargas involucradas.
- c) Presentar las SSEE antes de las **13:00 hs.**, del **día hábil anterior** al momento programado para efectuar la operación. En la misma, se deberá consignar indefectiblemente el período temporal que se pretende habilitar y en el campo “OBSERVACIONES”, la cantidad total de medios de transporte.
- d) No se podrán tramitar operaciones con más camiones de los informados en la SSEE.

9.- Cualquier tipo de solicitud y/o rectificación sobre operaciones aduaneras, deberá ser presentado al Jefe de turno del depósito fiscal ante el cual tramitaron las mismas.

10.- Para los casos de control y movimiento de la carga, sin turno asignado por el permisionario, el plazo máximo de espera será de dos (02) hs desde que se solicita el mismo. Transcurrido ese lapso de tiempo, si el medio de transporte no se encuentra dispuesto en el sector para control, la operación será reasignada para el día siguiente. El Jefe del punto operativo adoptará el método administrativo para llevar a cabo el control de lo citado precedentemente. Dicha circunstancia, deberá quedar asentada y notificada en el “Campo motivo de la detención - control documental del OM2133 SIM”.

A.- EXPORTACIÓN

1.- Los medios de transporte que ingresen con mercadería de exportación, deberán hacerlo totalmente abiertos, es decir, sin ningún tipo de lonas, carpas y sogas colocadas, o cualquier tipo de cerramiento que obstaculice o impida su debido control. En el caso de furgones o contenedores, deberán poner a disposición la mercadería para su correcto control.

2.- El permisionario será responsable del control (conteo, pesaje o medición) de la mercadería que ingresen al depósito fiscal en los términos de lo normado por la Resolución General N° 4352/2018 (AFIP), Anexo IV, artículo 14.

3.- Las mercaderías que ingresen a depósito provisorio de exportación, deberán como regla general, encontrarse amparadas por una destinación de exportación en estado "OFICIALIZADO" en el SIM atento lo instruido mediante Nota Externa N° 112/2008 (DGA). En dicha situación, el control de ingreso deberá contener el número de destinación indefectiblemente.

I.i.- DEPÓSITOS FISCALES QUE SUPEREN LAS QUINIENTAS UNIDADES DE CARGA MENSUALES

Horarios de Presentación

1.- Las destinaciones de importación y exportación a liberarse deberán estar en estado OFICIALIZADAS y PRESENTADAS en el SIM, al menos, el día anterior a su tratamiento.

Serán exceptuadas solamente de la presentación en dicho período temporal, pudiendo tramitarse en el día, los casos que a continuación se detallan:

- a) destinaciones presentadas hasta las 13:00 hs. en el SIM, y que tramiten por canal de selectividad VERDE, los días lunes a viernes.
- b) destinaciones presentadas hasta las 13:00 hs. en el SIM de mercadería peligrosa y que tramite por canal de selectividad NARANJA/ROJO.
- c) destinaciones de exportación presentadas hasta las 15:00 hs. en el SIM que amparen mercadería perecedera estacional, cualquiera sea el canal de selectividad.
- d) destinaciones fraccionadas (NO primera fracción), con los medios de transportes ingresados al depósito hasta las 12:30 hs, y con la documentación recepcionada por el servicio aduanero antes de las 13:00 hs., cualquiera sea el canal de selectividad.

2.- La presentación en el SIM de destinaciones a tramitarse fines de semana, feriados y/o asuetos, se extenderá hasta las 14:00 hs., en el caso que cursen por canal de selectividad VERDE / NARANJA.

En el caso de aquellas que cursen por canal de selectividad ROJO, el tratamiento será el establecido en el punto 1., salvo que se trate de mercadería perecedera.

3.- Las presentes pautas, no resultarán óbice a los fines de tramitar las distintas operaciones, en la medida que a criterio de las Jefaturas de turno, sean posible darles curso en función de la cantidad de recursos humanos disponibles y del movimiento operativo del momento.

I.ii.- DEPÓSITOS FISCALES QUE NO SUPEREN LAS QUINIENTAS UNIDADES DE CARGA MENSUALES

Horarios de Presentación

1.- Las destinaciones de importación y exportación a liberarse deberán estar en estado OFICIALIZADAS y PRESENTADAS en el SIM, al menos, el día anterior a su tratamiento.

Serán exceptuadas solamente de la presentación en dicho período temporal, pudiendo tramitarse en el día, los casos que a continuación se detallan:

- a) destinaciones presentadas hasta las 15:00 hs. en el SIM, y que tramiten por canal de selectividad VERDE / NARANJA, los días lunes a viernes.
- b) destinaciones que cursen por canal ROJO de selectividad, quedaran sujetas al análisis que realicen en forma conjunta el Verificador actuante y el Jefe de Turno, en torno a la disponibilidad de recursos humanos y a la cantidad de operaciones en trámite.

2.- Las presentes pautas, no resultarán óbice a los fines de tramitar las distintas operaciones, en la medida que a criterio de las Jefaturas de turno, sean posible darles curso en función de la cantidad de recursos humanos disponibles y del movimiento operativo del momento.

II.- OPERACIONES DE EXPORTACIÓN EN PLANTA

Horarios de Presentación

1.- Las destinaciones de exportación en planta deberán presentarse en el SIM, al menos, el día anterior a la fecha programada de carga.

Toda operación deberá contar con el aviso de carga en estado VIGENTE.

La presentación será efectuada en la sede de la Sección Inspección Simultánea.

Pautas Operativas

- a) Se deberá corroborar que la mercadería se encuentre en el lugar delimitado previo a la carga de la misma. En dicho espacio sólo deberá encontrarse estibada la mercadería a ser cargada y puesta a disposición del servicio aduanero al momento de la presentación de la destinación. A su vez, la mercadería objeto de exportación deberá estar individualizada a efectos de posibilitar su identificación en la documentación que la respalda (remito o documento equivalente o factura) y su diferenciación de aquella destinada al mercado interno
- b) El inicio de la carga deberá coincidir con el horario declarado en el aviso de carga y en la SSEE y estar autorizado por el Guarda, el Verificador o el Jefe de Sector, asignado a la operación.
- c) La Sección Inspección Operativa determinará en función de la cantidad de recursos humanos y el movimiento operativo, en forma aleatoria y rotativa, las destinaciones de exportación en las que el/los agente/s intervinientes deberán estar presentes desde el inicio de la carga.
- d) En caso que no se haya estado presente en la planta desde el inicio de la carga por razones operativas, el Guarda, Verificador o Jefe de Sector asignados, deberán revisar la trazabilidad de la misma, desde su inicio hasta su fin, por intermedio del CCTV en el lugar. Si el mismo no funcionara o presentara alguna novedad, se deberá dar aviso al Jefe de la operación, quien instruirá el curso de acción y mediante correo oficial, comunicará la circunstancia a la Oficina Depósitos Fiscales con copia a la Sección Inspección Operativa y a la División Operativa Mendoza.
- e) Constatar para el caso de mercaderías documentadas por peso, el cumplimiento de lo requerido por la Resolución General N° 3890/2016 (AFIP) sobre ticket de balanza. El funcionario aduanero actuante, deberá intervenir el mismo con firma y sello.
- f) En caso de presentarse inconvenientes de cualquier índole en el desarrollo de la operación (fallas en el funcionamiento de la PC, la conexión, sistémicos, etc.), se deberá dar aviso inmediato al Jefe de Sector, a efectos de obtener una solución alternativa. De resultar necesario, el Jefe de Sector consensuará la solución con la Jefatura de la Sección Inspección Operativa.
- g) Cualquier tipo de solicitud y/o rectificación sobre operaciones aduaneras, deberá ser presentado ante la Sección Inspección Operativa.

- h) Presentar las SSEE antes de las **13:00 hs.**, del **día hábil anterior** al momento programado para efectuar la operación. En la misma, se deberá consignar indefectiblemente en el campo "OBSERVACIONES", la cantidad total de medios de transporte.
- i) No se podrán tramitar operaciones con más camiones de los informados en la SSEE.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Reservado Firma Conjunta

Número:

Referencia: MEMORANDO N° 003 / 2025 (AD MEND) - PAUTAS OPERATIVAS DEPÓSITOS FISCALES Y PLANTAS DE EXPORTACIÓN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.